



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ADOLFO ARENAS CORREA, EN CONTRA DE CLAUDIA SHEINBAUM PARDO Y MARIO DELGADO CARRILLO, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y USO INDEBIDO DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE DIVERSAS MANIFESTACIONES DE LA DENUNCIADA EN REDES SOCIALES Y *CULPA IN VIGILANDO* DEL PARTIDO MORENA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES. El veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral el escrito signado por Ángel Clemente Ávila Romero, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, a través del cual denunció, en esencia, presunta realización de **actos anticipados de campaña y uso indebido de programas de gobierno**, atribuidos a **Claudia Sheinbaum Pardo**, precandidata única del partido político MORENA, derivado de que el veintitrés de noviembre del presente año, a dicho del quejoso, la denunciada, a través de sus redes sociales, difundió diversas imágenes relacionadas con un evento en el municipio de Ocosingo, Chiapas, en las cuales, a percepción del denunciante, realizó diversas manifestaciones y referencias de la entrega del programa turístico denominado *TREN MAYA*, adjudicándose Claudia Sheinbaum Pardo la obra como propia, lo cual busca favorecer a la candidatura de dicha persona con dichas manifestaciones.

Asimismo, denuncia la presunta ***Culpa In Vigilando***, atribuible al partido político MORENA, derivado del actuar de la denunciada Claudia Sheinbaum Pardo.

Por lo anterior, el quejoso solicitó el dictado de medidas cautelares, a efecto de: *“ordena la suspensión inmediata de la difusión de los Twitter Instagram y link sobre la utilización del programa de gobierno TREN MAYA denominado “ACTIVACIÓN ECONÓMICA TREN MAYA” no autorizado por la Secretaría de Turismo, ASÍ COMO PARA TODO LOS ESTADOS DEL PAIS.”*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

II. REGISTRO, DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN Y RESERVA DE ADMISIÓN Y DE EMPLAZAMIENTO. El veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida la denuncia, a la cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023**, asimismo, se ordenó lo siguiente:

- Reservar lo conducente a la admisión, emplazamiento y a la propuesta de medida cautelar, hasta en tanto se tuvieran los elementos necesarios para emitir el pronunciamiento respectivo.
- Instrumentar Acta circunstanciada con la finalidad de certificar la existencia y contenido de los vínculos electrónicos aportados por el quejoso.
- De igual forma se realizaron los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Respuesta
REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO. Informe lo siguiente: • Precise mayores datos respecto de la responsabilidad que se le pretende atribuir a Mario Delgado Carrillo en relación con los hechos denunciados , es decir, precise las circunstancias de modo, tiempo y lugar, tomando en consideración que del escrito de queja únicamente se señala como denunciado y una publicación del mismo en su red social "X" (<i>antes Twitter</i>), sin especificar la transgresión, que a su dicho, efectuó, lo anterior, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para la debida sustanciación del presente asunto.	Oficio ACAR-364-2023, firmado por Ángel Clemente Ávila Romero, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto. "... respecto de la responsabilidad que se le atribuye a Mario Delgado Carrillo en relación con los hecho denunciados, es decir, se precisaron circunstancias de modo, tiempo y lugar, tomando en consideración la acreditación de la infracción por parte del dirigente del partido político al influir en las preferencias electorales a favor de la precandidata única configurándose el proselitismo, y para el caso que nos ocupa el dirigente nacional MARIO DELGADO CARRILLO PRESIDENTE DE MORENA como se observa en el link denunciado y una publicación en su red social "X" (<i>antes Twitter</i>) ..."
REQUERIMIENTO A CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, PRECANDIDATA ÚNICA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, informe lo siguiente:	Escrito firmado por el representante legal de Claudia Sheinbaum Pardo, a través del cual da respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

Requerimiento	Respuesta																				
<p>a) En relación con las cuentas de las redes sociales que se detallan a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #c6e0b4;">Red social</th> <th style="background-color: #c6e0b4;">Cuenta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>"X" (antes Twitter)</td> <td>https://twitter.com/Claudiashein</td> </tr> <tr> <td>Instagram</td> <td>https://www.instagram.com/claudia_shein/</td> </tr> <tr> <td>Facebook</td> <td>https://www.facebook.com/ClaudiasheinbaumPardo</td> </tr> </tbody> </table> <p>Indique si las mismas son administradas por Usted o por personal a su cargo.</p> <p>b) En caso de que las referidas redes sociales sean administradas por personal a su cargo, indique el nombre o denominación social de la persona o personas encargadas de administrar las referidas cuentas de Facebook y Twitter, así como sus datos de localización.</p> <p>c) Señala el motivo, razón o finalidad de la publicación del contenido alojado en los siguientes enlaces electrónicos:</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #c6e0b4;">Núm.</th> <th style="background-color: #c6e0b4;">Dirección electrónica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>https://twitter.com/Claudiashein/status/1727881633343078710</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>https://twitter.com/Claudiashein/status/1727840187659792838</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>https://www.instagram.com/p/C0A0eYWuuDI/?img_index=9</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>https://www.instagram.com/p/C0AN2wMOY4a/?img_index=1</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>https://fb.watch/owDHI7GY7/</td> </tr> </tbody> </table>	Red social	Cuenta	"X" (antes Twitter)	https://twitter.com/Claudiashein	Instagram	https://www.instagram.com/claudia_shein/	Facebook	https://www.facebook.com/ClaudiasheinbaumPardo	Núm.	Dirección electrónica	1	https://twitter.com/Claudiashein/status/1727881633343078710	2	https://twitter.com/Claudiashein/status/1727840187659792838	3	https://www.instagram.com/p/C0A0eYWuuDI/?img_index=9	4	https://www.instagram.com/p/C0AN2wMOY4a/?img_index=1	5	https://fb.watch/owDHI7GY7/	<p>(...)</p> <p>a) Las redes sociales referidas son administradas por mi representada.</p> <p>b) No es el caso.</p> <p>c) Mi representada tuvo la finalidad de dar a conocer temas de interés nacional, así como difundir sus actividades de precampaña.</p> <p>d) Mi representada tuvo la finalidad de dar a conocer temas de interés nacional.</p> <p>e) Mi representada.</p> <p>f) Como parte de mis actividades de precampaña.</p> <p>g) Los temas que mi representada abordó fueron la plataforma política del partido, los procesos de selección interna, así como temáticas generales e ideológicas de Morena.</p> <p>Por lo que hace a la versión estenográfica, mi representada no cuenta con ella, y, el material fotográfico o audiovisual con el que cuenta es el mismo que se encuentra alojado en redes sociales.</p> <p>h) No es posible contestar ya que formuló una afirmación y no una pregunta.</p> <p>(...)</p>
Red social	Cuenta																				
"X" (antes Twitter)	https://twitter.com/Claudiashein																				
Instagram	https://www.instagram.com/claudia_shein/																				
Facebook	https://www.facebook.com/ClaudiasheinbaumPardo																				
Núm.	Dirección electrónica																				
1	https://twitter.com/Claudiashein/status/1727881633343078710																				
2	https://twitter.com/Claudiashein/status/1727840187659792838																				
3	https://www.instagram.com/p/C0A0eYWuuDI/?img_index=9																				
4	https://www.instagram.com/p/C0AN2wMOY4a/?img_index=1																				
5	https://fb.watch/owDHI7GY7/																				



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

Requerimiento		Respuesta						
6	<p>https://www.facebook.com/ClaudiaSheinbaumPardo/posts/927361582091013</p> <p>d) Señale la finalidad u objetivo de difundir diversas publicaciones a través de las redes sociales, con materiales audiovisuales y expresiones correspondientes relativas al seguimiento y avance del proyecto de gobierno identificado como Tren Maya.</p> <p>e) Precise quien ordenó y/o diseñó el contenido de las publicaciones que se detallan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="316 924 792 1533"> <thead> <tr> <th>Núm.</th> <th>Imagen ilustrativa y Dirección electrónica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>  <p>https://www.instagram.com/p/COAN2wMOY4a/?img_index=1</p> </td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>  <p>https://www.facebook.com/ClaudiaSheinbaumPardo/posts/927361582091013</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Núm.	Imagen ilustrativa y Dirección electrónica	1	 <p>https://www.instagram.com/p/COAN2wMOY4a/?img_index=1</p>	2	 <p>https://www.facebook.com/ClaudiaSheinbaumPardo/posts/927361582091013</p>	
Núm.	Imagen ilustrativa y Dirección electrónica							
1	 <p>https://www.instagram.com/p/COAN2wMOY4a/?img_index=1</p>							
2	 <p>https://www.facebook.com/ClaudiaSheinbaumPardo/posts/927361582091013</p>							
	<p>f) Precise el motivo o razón por la cual asistió al evento realizado en Ocosingo, Chiapas, el pasado veintitrés de noviembre del año en curso.</p> <p>g) En relación con el inciso que antecede, indique los temas que abordó en dicho evento, remitiendo la versión estenográfica del evento, así como el</p>							



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

Requerimiento	Respuesta								
<p>material fotográfico o audiovisual con el que cuente.</p> <p>h) En relación con el material denunciado, mismo que fue publicado en sus redes sociales, fue publicidad pagada en las plataformas de Instagram, Facebook, y X Corp.</p>									
<p>REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA “X CORP.” (ANTES TWITTER INC). Informe lo siguiente:</p> <p>a). Indique si el material alojado en los siguientes vínculos electrónicos fue difundido como publicidad pagada:</p> <table border="1" data-bbox="306 989 800 1236"><thead><tr><th>Núm.</th><th>Dirección electrónica</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>https://twitter.com/Claudiashein/status/1727881633343078710</td></tr><tr><td>2</td><td>https://twitter.com/Claudiashein/status/1727840187659792838</td></tr><tr><td>3</td><td>https://twitter.com/mario_delgado/status/1727842977467322622</td></tr></tbody></table> <p>b) En caso de ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, proporcione:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Nombre de la persona física o moral que contrató la difusión de las publicaciones referidas.2) Fecha de celebración del contrato o acto jurídico por el cual se formalizó la difusión.3) Monto de la contraprestación económica establecida como pago del servicio de difusión y medio de pago.4) Periodo para el cual fue contratada su difusión y alcance de la misma.5) Proporcione copia legible del contrato en el que se refieran los términos y condiciones de lo convenido, así como cualquier otra información que considere relevante respecto de dicha información.	Núm.	Dirección electrónica	1	https://twitter.com/Claudiashein/status/1727881633343078710	2	https://twitter.com/Claudiashein/status/1727840187659792838	3	https://twitter.com/mario_delgado/status/1727842977467322622	<p>SIN RESPUESTA</p>
Núm.	Dirección electrónica								
1	https://twitter.com/Claudiashein/status/1727881633343078710								
2	https://twitter.com/Claudiashein/status/1727840187659792838								
3	https://twitter.com/mario_delgado/status/1727842977467322622								



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

III. INSTRUMENTACIÓN DE ACTA CIRCUNSTANCIADA Y ATRACCIÓN DE CONSTANCIAS. Mediante acuerdo de cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó certificar el contenido del video alojado en la siguiente dirección electrónica <https://www.youtube.com/watch?v=XwjsP3ZAfTU>, lo anterior, con el objeto de certificar la integridad del evento denunciado y verificar con el contexto de los hechos que se denuncian.

De igual forma, con la finalidad de contar con todos los elementos necesarios para la integración del presente expediente, se ordenó atraer las constancias correspondientes del expediente UT/SCG/PE/AAC/CG/1206/PEF/220/2023, al expediente citado al rubro, por así considerarse necesario por parte de la Unidad Técnica, toda vez que en dicho expediente se ordenó escindir respecto de los hechos denunciados por Adolfo Arenas Correa, relacionados con los **actos anticipados campaña y uso indebido de programas de gobierno**, atribuidos a Claudia Sheinbaum Pardo, precandidata única del partido político MORENA, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, cabe señalar que, en el escrito de queja de referencia, se solicitó la adopción de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva, toda vez que a dicho del quejoso la denunciada ha vulnerado de manera continua, sistemática y reiterada la norma electoral, realizando con ellos daños irreparables al principio de equidad.

IV. ADMISIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO Y PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES. En su oportunidad, se determinó admitir a trámite la denuncia, se reservó el emplazamiento de las partes hasta en tanto culminara la etapa de investigación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA.

Esta Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral tiene competencia para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En el caso, la competencia de este órgano colegiado se actualiza por tratarse de un asunto vinculado a un proceso electoral federal, de conformidad con lo establecido en la jurisprudencia 8/2016, de rubro *COMPETENCIA. EL CONOCIMIENTO DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, SE DETERMINA POR SU VINCULACIÓN AL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADUCE LESIONADO*, así como la Tesis XXV/2012, de rubro *ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL*.

Asimismo, se actualiza la competencia de esta autoridad electoral nacional debido a que los hechos denunciados, presuntamente se encuentran relacionados con el Proceso Electoral Federal 2023-2024 que se encuentra en curso y se apegan a las hipótesis previstas en el artículo 470, párrafo 1, incisos b) y c); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y PRUEBAS

Como se adelantó el Partido de la Revolución Democrática, denunció, en esencia, la presunta realización de actos anticipados de campaña y uso indebido de programas de gobierno, atribuidos a Claudia Sheinbaum Pardo, precandidata única del partido político MORENA, y Mario Delgado Carrillo, Presidente del partido político en cita, derivado de que el veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, a dicho del quejoso, Claudia Sheinbaum Pardo a través de sus redes sociales, difundió diversas imágenes relacionada con un evento en el municipio de Ocosingo, Chiapas, en las cuales, a percepción del denunciante, realizó diversas manifestaciones y referencias de la entrega del programa turístico denominado TREN MAYA, adjudicándose Claudia Sheinbaum Pardo la obra como propia, lo cual busca favorecer a la candidatura de dicha persona con dichas manifestaciones.

Asimismo, denuncia la presunta ***Culpa In Vigilando***, atribuible al partido político MORENA, derivado del actuar de la denunciada Claudia Sheinbaum Pardo.

Pruebas ofrecidas por la parte denunciante

1. Documental pública. Consistente las certificaciones que se haga de las siguientes páginas de internet.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

- <https://twitter.com/Claudiashein/status/1727881633343078710>
- <https://twitter.com/Claudiashein/status/1727840187659792838>
- https://www.instagram.com/p/C0A0eYWuuDI/?img_index=9
- https://www.instagram.com/p/C0AN2wMOY4a/?img_index=1
- <https://fb.watch/owDHI7GY7/>
- <https://www.facebook.com/ClaudiaSheinbaumPardo/posts/927361582091013>

2. Instrumental de actuaciones. Consistente en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente escrito, en todo lo que beneficie a la parte que representa y del interés público.

3. Presuncional, en su doble aspecto legal y humana. Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses de la parte que representa y del interés público.

Pruebas recabadas por la autoridad instructora

1. La documental pública, consistente en la certificación de la existencia y contenido de las publicaciones denunciadas, así como la búsqueda de páginas de internet relacionadas con el tema de “Activación económica TREN MAYA, así como la verificación que se haga en relación de las publicaciones con la finalidad de constatar si dichas publicaciones son pagadas.

2. La documental privada, consistente en el escrito presentado por el Ángel Clemente Ávila Romero, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática.

3. La documental privada, consistente en el escrito firmado por el representante legal de Claudia Sheinbaum Pardo.

4. La documental pública, consistente en la certificación de la liga de internet que contiene la integridad del evento denunciado, con la finalidad de verificar el contexto de los hechos que se denuncias.

Conclusiones Preliminares

De las constancias de autos, se desprende, esencialmente, lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

- ✓ Que Claudia Sheinbaum Pardo, es administradora de las cuentas de las redes sociales denunciadas.
- ✓ Claudia Sheinbaum Pardo, asistió a un evento en el municipio de Ocosingo, Chiapas.
- ✓ Su asistencia fue en carácter de precandidata única a la Presidencia de la República, por el partido político MORENA.
- ✓ La finalidad de asistir y publicar el material denunciado, por parte de la denunciada, correspondió a dar a conocer temas de interés nacional, así como difundir sus actividades de precampaña.
- ✓ Tres de siete publicaciones, hacen referencia a la obra Tren Maya.
- ✓ Las publicaciones se realizaron el veintitrés de noviembre del año en curso.

TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

- a. ***Apariencia del buen derecho.*** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b. ***Peligro en la demora.*** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c. ***La irreparabilidad de la afectación.***
- d. ***La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.***

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado— que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la Jurisprudencia **P./J. 21/98**, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro *MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.*¹

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la probable conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

CUARTO. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA

I. Marco normativo

🚩 Actos anticipados de precampaña y campaña

El orden jurídico mexicano regula la duración de los periodos en que habrán de llevarse a cabo las precampañas y campañas electorales y prohíbe de manera expresa la realización de actos de posicionamiento expreso fuera de tales plazos, como se advierte en la siguiente transcripción:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

¹ [J] P. /J. 21/98, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18, registro 196727.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

Artículo 41.-

...

IV. La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

...

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 3.

Para los efectos de esta Ley se entiende por:

Actos Anticipados de Campaña: *Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;*

Actos Anticipados de Precampaña: *Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.*

...

Artículo 211.

1. *Para los efectos de este Capítulo, se entenderá por propaganda de precampaña al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo de precampaña difunden los precandidatos con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular.*

...

Artículo 226.

1. ...



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

2. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:

a) Durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, **las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección.** No podrán durar más de sesenta días;

b) Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, **las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección.** No podrán durar más de cuarenta días, y

c) Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. **Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.**

3. Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.

Artículo 227.

1. Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

2. Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

3. Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.

4. Precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme a esta Ley y a los Estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

...

Artículo 242.

1. La campaña electoral, para los efectos de este Título, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

...

Artículo 445.

Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

Como se advierte, las normas legales citadas establecen la prohibición legal de emitir expresiones con las características descritas, **antes del plazo legal para el inicio de las campañas.**

Esto es, la **prohibición legal de emitir expresiones que puedan constituir actos anticipados de campaña se circunscribe a la pretensión de contender en un proceso electoral**; cuestión que de actualizarse podría constituir una infracción en materia electoral.

De igual manera, en la ley de la materia se precisa que los actos anticipados de campaña son aquellas expresiones realizadas fuera de la etapa de campañas que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido.

Ello, pues resulta de especial relevancia evitar que quienes aspiran a ocupar un cargo público realicen actos anticipados de campaña, en virtud de que ello implica, por sí mismo, una ventaja indebida en detrimento de las y los demás aspirantes o



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

contendientes, al desprender una serie de actos que inciden en el pensamiento del colectivo electoral y, que a la postre, pudieran trascender en la toma de decisión que se ve reflejada mediante la emisión del voto por parte de la ciudadanía, a favor o en contra de una o un candidato o partido político, trastocando así, el principio de equidad en la contienda.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha reconocido que, para poder acreditar un acto anticipado de campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos:²

Un elemento personal: que los realicen los partidos políticos, así como sus militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos;

Un elemento temporal: que acontezcan antes, durante o después del procedimiento interno de selección de candidatos y previamente al registro constitucional de candidatos;

Un elemento subjetivo: que tengan el propósito fundamental de presentar la plataforma de un partido político o coalición o promover a un candidato para obtener una candidatura o el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.

De igual manera, el máximo órgano jurisdiccional de la materia electoral, en la Jurisprudencia 4/2018 de rubro y texto siguientes, estableció:

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).-

Una interpretación teleológica y funcional de los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México, permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos

² SUP-JRC-228/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

Por otro lado, en caso de tener por acreditada la existencia de llamados expresos o inequívocos en los términos expuestos, la Sala Superior ha señalado que se debe verificar si los actos o expresiones **trascendieron al conocimiento de la ciudadanía**, a fin de sancionar únicamente aquellos casos en que se provoquen afectaciones a los principios de legalidad y equidad en la competencia.

Para tal efecto, se deben analizar las siguientes variables contextuales:

- a) Tipo de audiencia a la que se dirige el mensaje (ciudadanía en general o militancia) y el número de personas receptoras para definir la proporción de su difusión.
- b) Lugar o recinto donde se llevó a cabo (público o privado, de acceso libre o restringido).
- c) Modalidades de difusión de los mensajes (discurso en centro de reunión, mitin, promocional en radio y televisión, publicación o cualquier medio masivo de información).

Tales consideraciones derivan de la Jurisprudencia **2/2023**, de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.**

Es importante identificar que el número de personas receptoras del mensaje exige un ejercicio aproximativo y no cantidades exactas, aunado a que se debe prestar especial atención a la parte o partes del mensaje que efectivamente se difundan para poder realizar un correcto análisis contextual, puesto que solo se está en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

posibilidad de sancionar efectivamente se difundieron llamados expresos o inequívocos a votar o a no hacerlo.

Conforme a lo antes expresado, podemos arribar a las siguientes conclusiones:

- Los actos anticipados de precampaña son aquellos que se realizan bajo cualquier modalidad y en cualquier momento y en un espacio público o virtual durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, **que contengan directa y explícitamente llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.**
- Los actos de precampaña se definen como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que las y los precandidatos a una candidatura se dirigen a las y los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, **con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato/a a un cargo de elección popular.**
- Propaganda de precampaña es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden las y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular **con el propósito de dar a conocer sus propuestas.**
- El mensaje en las precampañas debe estar dirigido exclusivamente a las y los militantes o simpatizantes del instituto político y no debe haber **llamamientos al voto.**
- Para poder acreditar un acto anticipado de precampaña y/o campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos: personal, temporal y subjetivo.
- El elemento subjetivo tiene el propósito fundamental de **presentar la plataforma de un partido político o coalición o promover a una o un candidato para obtener una candidatura o el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.**
- Los actos de precampaña y campaña, en principio se actualizan, a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura y que, además, **tenga trascendencia en la ciudadanía.**

- **Actos partidistas en sentido estricto y actos partidistas de carácter proselitista**

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras cosas, que los partidos políticos son entidades de interés público, a los cuales la ley determina:

- Normas y requisitos para su registro legal,
- Formas específicas de su intervención en el proceso electoral y
- Derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Así, la finalidad de los institutos políticos es la de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; asimismo, se prevé que los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

Por otro lado, el referido precepto constitucional establece que la ciudadanía son los únicos sujetos que pueden formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

Asimismo, se establece que en la Ley se debe garantizar que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Por lo que hace a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece en el artículo 226, párrafo 3, que las y los precandidatos que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

El artículo 227 dispone que la precampaña electoral está integrada por aquellos actos en los que las y los precandidatos se dirigen a las personas afiliadas, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato o candidata a un cargo de elección popular.

Ahora bien, el artículo 242 de ese mismo ordenamiento legal, prevé que la campaña electoral está integrada por el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones y candidatas o candidatos registrados para la obtención del voto.

En ese sentido, tal precepto establece que los actos de campaña se entienden como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que las y los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Por otro lado, dispone que la propaganda electoral es el conjunto de medios publicitarios y expresiones que durante la campaña electoral difunden los institutos políticos, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

De lo anterior, se advierte que las actividades descritas buscan propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

El artículo 244, de la citada Ley General, establece que las reuniones públicas realizadas por los partidos políticos y las y los candidatos registrados deberán respetar los derechos de terceros, en particular los de otros partidos y candidatas o candidatos, así como la garantía de reunión y la preservación del orden público.

La referida ley, prohíbe que el día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, se celebren o difundan reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales³.

Por lo que hace a la Ley General de Partidos Políticos, señala en el artículo 34 que los asuntos internos de los partidos políticos comprenderán lo siguiente:

³ Artículo 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

- a. Elaboración y modificación de sus documentos básicos;
- b. La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de la ciudadanía a éstos;
- c. Elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d. Procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos/as y candidatos/as a cargos de elección popular;
- e. Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales, y
- f. La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

Por otro lado, el artículo 83 de la referida Ley de Partidos establece que los gastos genéricos de campaña son aquellos realizados en los actos de campaña y de propaganda, en los que el partido o la coalición promuevan o inviten a votar por las y los candidatos a cargos de elección popular que postulen, siempre y cuando no se especifique la o el candidato o el tipo de campaña.

Finalmente, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-0037/2018, determinó que un **acto partidista en sentido estricto** es aquella actividad o procedimiento relacionadas con la organización y funcionamiento de un partido político, es decir cuestiones preponderantemente vinculadas a los denominados asuntos internos de los partidos políticos.

De todo lo antes expuesto, es posible advertir lo siguiente:

- Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
- Que la precampaña electoral, son actos en los cuales las precandidatas y precandidatos se dirigen a las y los afiliados, simpatizantes, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidata o candidato a un cargo de elección popular.
- Que los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía son el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan las y los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

aspirantes a una candidatura independiente con el objeto de obtener el apoyo de la ciudadanía.

- Que las campañas electorales, son el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y las y los candidatos registrados para la obtención del voto.
- Que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento.
- Que un acto proselitista se dirige de manera pública al electorado para solicitar el voto o posicionarse en la preferencia del electorado.

Libertad de expresión en Internet

En torno a la importancia de la libertad de expresión en los procesos electorales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, particularmente su Opinión Consultiva OC-5/85, el informe anual 2009 de la Relatoría para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos y la Declaración conjunta sobre medios de comunicación y elecciones realizada por los Relatores para la Libertad de Expresión de la Organización de Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos han sostenido, esencialmente, lo siguiente:

- La libertad de pensamiento y de expresión en sus dos dimensiones, en el marco de una campaña electoral, constituye un bastión fundamental para el debate durante el proceso electoral.
- Los objetivos fundamentales de la tutela a la libertad de expresión es la formación de una opinión pública libre e informada, la cual es indispensable en el funcionamiento de toda democracia representativa.⁴
- El sano debate democrático exige que exista el mayor nivel de circulación de ideas, opiniones e informaciones de quienes deseen expresarse a través de los medios de comunicación.
- La libertad de expresión no es absoluta, sino que debe ejercerse dentro de los límites expresos o sistemáticos que se derivan, según cada caso, a partir de su interacción con otros elementos del sistema jurídico.

⁴ Ver jurisprudencia 25/2007 de rubro LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

- El respeto a los derechos, la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas y el derecho de toda persona a su honra y al reconocimiento de su dignidad constituyen límites a la expresión y manifestaciones de las ideas.

Respecto a la libertad de expresión en internet, el Relator Especial de las Naciones sobre Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, la Suprema Corte de los Estados Unidos de América, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de los Estados Americanos, han señalado lo siguiente:

- Internet, como ningún medio de comunicación antes, ha permitido a los individuos comunicarse instantáneamente y a bajo costo, y ha tenido un impacto dramático en la forma en que compartimos y accedemos a la información y a las ideas⁵.
- Internet es un instrumento específico y diferenciado para potenciar la libertad de expresión en el contexto del proceso electoral, ya que cuenta con una configuración y diseño que los hacen distintos respecto de otros medios de comunicación, en virtud de la manera en que se genera la información, el debate y las opiniones de los usuarios, lo cual hace que se distinga respecto de otros medios de comunicación como la televisión, el radio o los periódicos.
- **Las características particulares de Internet deben ser tomadas en cuenta al momento de regular o valorar alguna conducta generada en este medio, ya que justo estas hacen que sea un medio privilegiado para el ejercicio democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión⁶.**

Diversos tratadistas han reconocido en Internet los siguientes beneficios en los procesos democráticos:

- Cualquier usuario encuentra la oportunidad de ser un productor de contenidos y no un mero espectador⁷.

⁵ Naciones Unidas. Asamblea General. Informe del Relator Especial sobre promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y expresión. A/66/290, 10 de agosto de 2011, párr. 10.

⁶ Ver Libertad de Expresión e Internet, de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013.

⁷ Belbis, Juan Ignacio. Participación Política en la Sociedad Digital, Larrea y Erbin, 2010, p. 244 citado en Botero Cabrera, Carolina, et al. Temas Selectos de Derecho Electoral. Libertad de Expresión y Derecho de Autor en campañas políticas en internet. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2013, p. 19.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

- Permite la posibilidad de un electorado más involucrado en los procesos electivos y propicia la participación espontánea del mismo, situación que constituye un factor relevante en las sociedades democráticas, desarrollando una sensibilidad concreta relativa a la búsqueda, recepción y difusión de información e ideas en la red, en uso de su libertad de expresión⁸.
- Internet promueve un debate amplio y robusto, en el que los usuarios intercambian ideas y opiniones, positivas o negativas, de manera ágil, fluida y libremente, generando un mayor involucramiento del electorado en los temas relacionados con la contienda electoral, lo cual implica una mayor apertura y tolerancia que debe privilegiarse a partir de la libertad de expresión y el debate público, condiciones necesarias para la democracia.

En este sentido, es importante tomar en cuenta que, la Sala Regional Especializada del TEPJF⁹, ha sostenido, en diversas resoluciones, que la propaganda electoral alojada en una página correspondiente a una red social de Internet se debe analizar en un contexto de tutela de los principios y valores democráticos que deben regir en las elecciones.

En este sentido, como es sabido, el ejercicio de los derechos fundamentales no es absoluto o ilimitado, sino que puede ser objeto de ciertas limitantes o restricciones, siempre que se encuentren previstas en la legislación, persigan un fin legítimo, sean necesarias y promocionales, esto es, que no se traduzcan en privar o anular el núcleo esencial del derecho fundamental.

Así las cosas, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-43/2018, determinó que las restricciones o límites al ejercicio del derecho fundamental de libertad de expresión en Internet resulta aplicable la tesis CV/2017 emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y texto son los siguientes:

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y OPINIÓN EJERCIDAS A TRAVÉS DE LA RED ELECTRÓNICA (INTERNET). RESTRICCIONES PERMISIBLES. Conforme a lo señalado por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, el Internet ha pasado a ser un medio fundamental para que

⁸ Botero, Carolina, et al. *Temas Selectos de Derecho Electoral. Libertad de Expresión y Derecho de Autor en campañas electorales políticas en internet.* Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2013, p. 65.

⁹ SRE-PSC-268/2015, SRE-PSC-274/2015, SRE-PSC-283-2015, SRE-PSC-285-2015, SRE-PSC-288/2015 y SRE-PSC-8/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

las personas ejerzan su derecho a la libertad de opinión y de expresión; por consiguiente, las restricciones a determinados tipos de información o expresión admitidas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos también resultan aplicables a los contenidos de los sitios de Internet. En consecuencia, para que las limitaciones al derecho humano referido ejercido a través de una página web, puedan considerarse apegadas al parámetro de regularidad constitucional, resulta indispensable que deban: (I) estar previstas por ley; (II) basarse en un fin legítimo; y (III) ser necesarias y proporcionales. Lo anterior, si se tiene en cuenta que cuando el Estado impone restricciones al ejercicio de la libertad de expresión ejercida a través del internet, éstas no pueden poner en peligro el derecho propiamente dicho. Asimismo, debe precisarse que la relación entre el derecho y la restricción, o entre la norma y la excepción, no debe invertirse, esto es, la regla general es la permisión de la difusión de ideas, opiniones e información y, excepcionalmente, el ejercicio de ese derecho puede restringirse.

Con relación a este tópico, también encontramos en el concierto internacional, las mismas condiciones para el establecimiento de restricciones o limitantes al ejercicio de la libertad de expresión, por ejemplo, en la Declaración conjunta sobre Libertad de Expresión y “Noticias Falsas”, Desinformación y Propaganda emitida en Viena el tres de marzo de dos mil diecisiete, por el Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante de la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación de Europa, el Relator Especial de la Organización de Estados Americanos para la Libertad de Expresión y la Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

Se prevé en el principio general uno que: *Los Estados únicamente podrán establecer restricciones al derecho de libertad de expresión de conformidad con el test previsto en el derecho internacional para tales restricciones, que exige que estén estipuladas en la ley, alcancen uno de los intereses legítimos reconocidos por el derecho internacional y resulten necesarias y proporcionadas para proteger ese interés.*

En esta lógica, con relación a las posibles restricciones a la libertad de expresión en redes sociales la Sala Superior ha considerado que *cuando el usuario de la red tiene una calidad específica, como es la de aspirante, precandidato o candidato a algún cargo de elección popular, sus expresiones debe ser analizadas para establecer cuándo está externando opiniones o cuándo está, con sus publicaciones, persiguiendo fines relacionados con sus propias aspiraciones como precandidato o candidato a algún cargo de elección popular. A partir de ello será posible analizar si*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

incumple alguna obligación o viola alguna prohibición en materia electoral, de las cuales no está exento por su calidad de usuario de redes sociales.

*Así, es que en materia electoral **resulta de la mayor importancia la calidad del sujeto que emite un mensaje en las redes sociales** y el contexto en el que se difunde, para determinar si es posible que se actualice alguna afectación a los principios que rigen los procesos electorales, como pudiera ser la equidad en la competencia.¹⁰*

En este sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso SUP-REP-123/2017 consideró que si bien la libertad de expresión prevista por el artículo 6° constitucional tiene una garantía amplia y robusta cuando se trate del uso de redes sociales, dado que dichos medios de difusión permite la comunicación directa e indirecta entre las y los usuarios, a fin de que cada usuaria o usuario exprese sus ideas u opiniones, y difunda información con el propósito de generar un intercambio o debate entre los usuarios, generando la posibilidad de que los usuarios contrasten, coincidan, confirmen o debatan cualquier información; lo cierto es que ello no excluye a los usuarios, de las obligaciones y prohibiciones que existan en materia electoral.

De modo que la autoridad jurisdiccional competente, al analizar cada caso concreto debe valorar si los contenidos o mensajes actualizan una infracción a la normativa electoral con independencia del medio a través del cual se produzca o acredite la falta, ya que de lo contrario se pondrían en riesgo los principios constitucionales que la materia electoral tutela.

Si bien, la libertad de expresión tiene una garantía amplia y robusta cuando se trate del uso de Internet ello no excluye a las y los usuarios, de las obligaciones y prohibiciones que existan en materia electoral, especialmente cuando se trate de sujetos directamente involucrados en los procesos electorales, como son los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, o bien, funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno, de manera que, cuando incumplan obligaciones o violen prohibiciones en materia electoral mediante el uso de Internet, podrán ser sancionados.

II. Análisis del caso concreto

¹⁰ Véase SUP-REP-542/2015



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

Como se precisó previamente, el quejoso solicita como medidas cautelares, lo siguiente:

- “*Ordena la suspensión inmediata de la difusión de los Twitter Instagram y link sobre la utilización del programa de gobierno TREN MAYA denominado “ACTIVACIÓN ECONÓMICA TREN MAYA” no autorizado por la Secretaría de Turismo, ASÍ COMO PARA TODO LOS ESTADOS DEL PAIS.*”
- Asimismo, bajo la figura de tutela preventiva, toda vez que a dicho del quejoso la denunciada ha vulnerado de manera continua, sistemática y reiterada la norma electoral, realizando con ellos daños irreparables al principio de equidad.

Material denunciado

https://www.instagram.com/p/C0AN2wMOY4a/?img_index=1

claudia_shein • Seguir

claudia_shein • 5 d
En menos de un mes estará en marcha el Tren Maya y su punto de partida será aquí en Palenque, un lugar histórico para la civilización maya. Esta gran obra pública se construyó sin necesidad de crear o subir impuestos y sin tener que endeudarnos.

¡En México sí hay un proyecto para el futuro y se llama Cuarta Transformación de la Vida Pública de México!
Ver traducción

bearodalr • 4 d
Le dieron en toda la madre a la selva. En dónde se está haciendo la compensación ambiental? Tantita madre

1 Me gusta Responder Ver traducción

Les gusta a ayalaeduardo739 y otras personas
Hace 5 días

Agrega un comentario...

Información sobre esta cuenta

claudia_shein

Para ayudar a mantener la autenticidad de nuestra comunidad, mostramos información sobre las cuentas en Instagram. Conoce por qué esta información es importante.

Fecha en que se unió
Enero de 2019

Ubicación de la cuenta
México

Verificado
Marzo de 2019

Las cuentas que tienen una insignia de cuenta verificada se autentican con documentación confiable. Algunas cuentas verificadas pertenecen a una persona, marca o entidad destacada, mientras que otras están suscritas a Meta Verified.

Con una suscripción a Meta Verified, obtienes una insignia de cuenta verificada, protección proactiva de la cuenta, acceso a ayuda directa para cuentas y mayor prominencia en Facebook e Instagram. Más información

Únete a la lista de espera de Meta Verified

claudia_shein *En menos de un mes estará en marcha el Tren Maya y su punto de partida será aquí en Palenque, un lugar histórico para la civilización maya. Esta gran obra pública se construyó sin necesidad de crear o subir impuestos y sin tener que endeudarnos.*

¡En México sí hay un proyecto para el futuro y se llama Cuarta Transformación de la Vida Pública de México!



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

<https://fb.watch/owDHI7GY7/>

Publicación

Claudia Sheinbaum transmitió en vivo.

¡Llegamos a Ocosingo, en el norte de Chiapas! Hoy regresamos a este bello estado para compartir los sueños que tenemos para seguir construyendo un país mejor.

Queremos que siga habiendo más democracia, igualdad, derechos y libertades, y eso solo se podrá si seguimos caminando por el bienestar y porvenir de la Cuarta Transformación.

Les invito a seguir la transmisión. #EnVivo

<https://www.facebook.com/ClaudiaSheinbaumPardo/posts/927361582091013>

Publicación

En menos de un mes estará en marcha el Tren Maya y su punto de partida será aquí en Palenque, un lugar histórico para la civilización maya. Esta gran obra pública se construyó sin necesidad de crear o subir impuestos y sin tener que endeudarnos.

¡En México sí hay un proyecto para el futuro y se llama Cuarta Transformación de la Vida Pública de México!

Caso en particular

En concepto de esta Comisión de Quejas y Denuncias es **improcedente** la medida cautelar solicitada, por lo que hace a las anteriores publicaciones, con base en las siguientes razones y fundamentos.

Cabe señalar que las publicaciones que a continuación estudian se encuentran amparadas en el ejercicio de la libertad de expresión, pues como se analiza, desde una perspectiva preliminar, no constituyen actos anticipados de precampaña o campaña, toda vez que, como se indicó por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-REP-626/2023, para valorar la posible actualización del elemento subjetivo de los actos anticipados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

de campaña en sede cautelar, es necesario que se revele la indubitable intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, de publicar una plataforma electoral, o de posicionar a alguien con el fin de obtener una precandidatura o candidatura, lo que como se indicó no se advierte en el caso, desde un estudio preliminar y cautelar, lo anterior de conformidad a lo siguiente:

De las publicaciones denunciadas relacionadas con el tópico del Tren Maya, se puede advertir lo siguiente:

Material denunciado (publicaciones relativas al Tren Maya)

https://www.instagram.com/p/C0AN2wMOY4a/?img_index=1

claudia shein En menos de un mes estará en marcha el Tren Maya y su punto de partida será aquí en Palenque, un lugar histórico para la civilización maya. Esta gran obra pública se construyó sin necesidad de crear o subir impuestos y sin tener que endeudarnos. ¡En México sí hay un proyecto para el futuro y se llama Cuarta Transformación de la Vida Pública de México!

beorodalr 4 d Le dieron en toda la madre a la selva. En dónde se está haciendo la compensación ambiental? Tantita madre

1 Me gusta Responder Ver traducción

Les gusta a ayalaeduardo739 y otras personas Hace 5 días

Agrega un comentario...

Información sobre esta cuenta

claudia_shein

Para ayudar a mantener la autenticidad de nuestra comunidad, mostramos información sobre las cuentas en Instagram. Conoce por qué esta información es importante.

Fecha en que se unió
Enero de 2019

Ubicación de la cuenta
México

Verificado
Marzo de 2019

Las cuentas que tienen una insignia de cuenta verificada se autenticaron con documentación confiable. Algunas cuentas verificadas pertenecen a una persona, marca o entidad destacada, mientras que otras están suscritas a Meta Verified.

Con una suscripción a Meta Verified, obtienes una insignia de cuenta verificada, protección proactiva de la cuenta, acceso a ayuda directa para cuentas y mayor prominencia en Facebook e Instagram. Más información

Unirse a la lista de espera de Meta Verified

Imágenes ilustrativas de las publicaciones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023



De lo anterior, se advierte que:

- Se trata de una publicación difundida en la red social conocida como **Instagram**, en la cuenta verificada de **Claudia Sheinbaum Pardo** denominada **claudia_shein**.
- En la misma, se advierte el siguiente contenido: “*En menos de un mes estará en marcha el Tren Maya y su punto de partida será aquí en Palenque, un lugar histórico para la civilización maya. Esta gran obra pública se construyó sin necesidad de crear o subir impuestos y sin tener que endeudarnos.*”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

¡En México sí hay un proyecto para el futuro y se llama Cuarta Transformación de la Vida Pública de México!”

- Se advierten 5 imágenes deslizables relacionadas a información del Tren Maya, que indican:
 1. **“ESTACIÓN PALENQUE PUNTO DE ARRANQUE”**
 2. **TRAMO PALENQUE ESCÁREGA. 12 puentes, 386 drenajes transversales, 204 pasos peatonales. + 21 MIL empleos generados CHIAPAS**
 3. **6,745 individuos rescatados de 125 especiales diferentes.**
 4. **CERCA DE Museo y hotel Tran Maya. Zona arqueológica Palenque. HONESTIDAD, RESULTADOS Y AMOR AL PUEBLO. Morena La esperanza de México.**
- Del análisis integral de la publicación materia de estudio, no se advierte de modo alguno que Claudia Sheinbaum Pardo o Mario Delgado Carrillo, hayan entregado, gestionado o presentado algún programa social vinculado a la secretaria de Turismo.
- De lo anterior, no se advierte la indubitable intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, de publicar una plataforma electoral, o de posicionar a alguien con el fin de obtener una precandidatura o candidatura, y, por tanto, no se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña o precampaña.

<https://fb.watch/owDHI7GY7/>



Publicación

Claudia Sheinbaum transmitió en vivo.

*¡Llegamos a Ocosingo, en el norte de Chiapas!
Hoy regresamos a este bello estado para compartir los sueños que tenemos para seguir construyendo un país mejor.
Queremos que siga habiendo más democracia, igualdad, derechos y libertades, y eso solo se podrá si seguimos caminando por el bienestar y porvenir de la Cuarta Transformación.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

<https://fb.watch/owDHI7GY7/>

Les invito a seguir la transmisión. #EnVivo

Imágenes representativas





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

[https://fb.watch/owDHI7GY7 /](https://fb.watch/owDHI7GY7/)

Transcripción del contenido del material audiovisual de la parte relacionada al TREN MAYA

Claudia Sheinbaum Pardo:

... Hoy existe el tren maya que muy pronto va a funcionar en toda la península y en todo el sureste de México, un tren que va a traer no solamente pasajeros, turismo, sino también va a permitir el transporte de carga de mercancías y no solo va a apoyar a unos cuantos, va a apoyar a todo el pueblo de Chiapas...

De lo anterior, se advierte que:

- Se trata de una publicación difundida en la red social conocida como **Facebook**, en la cuenta verificada de **Claudia Sheinbaum Pardo** denominada **Claudia Sheinbaum**.
- En la misma, se advierte el siguiente contenido: *¡Llegamos a Ocosingo, en el norte de Chiapas! Hoy regresamos a este bello estado para compartir los sueños que tenemos para seguir construyendo un país mejor.*

Queremos que siga habiendo más democracia, igualdad, derechos y libertades, y eso solo se podrá si seguimos caminando por el bienestar y porvenir de la Cuarta Transformación. Les invito a seguir la transmisión. #EnVivo

- Se advierte que dicha publicación corresponde a un “en vivo” en el que la denunciada emitió un discurso, que tuvo como temática, lo siguiente:
 - Hace referencia a la continuidad o no de la Cuarta Transformación.
 - Asimismo, hace una relatoría de los diversos programas sociales, tales como las becas universales, y obras públicas del actual gobierno.
 - El discurso relacionado al Tren Maya indicó: ***Hoy existe el tren maya que muy pronto va a funcionar en toda la península y en todo el sureste de México, un tren que va a traer no solamente pasajeros, turismo, sino también va a permitir el transporte de carga de***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

mercancías y no solo va a apoyar a unos cuantos, va a apoyar a todo el pueblo de Chiapas...

- Refirió diversos factores económicos, tales como la inversión extranjera, el tópico del dólar, etcétera.
- Finalmente, de las imágenes antes insertas, se observa que el evento referido en la publicación denunciada, aparentemente se llevó a cabo en un espacio cerrado, con aparente aforo controlado.
- Del análisis integral de la publicación materia de estudio, no se advierte de modo alguno que Claudia Sheinbaum Pardo y/o Mario Delgado Carrillo, hayan entregado, gestionado o presentado algún programa social vinculado a la Secretaría de Turismo.
- De lo anterior, no se advierte la indubitable intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, de publicar una plataforma electoral, o de posicionar a alguien con el fin de obtener una precandidatura o candidatura, y, por tanto, no se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña o precampaña.

Ahora bien, cabe señalar que, para el estudio de la presente medida cautelar, se considera pertinente analizar el contexto de dicho evento en su integridad, por lo anterior, se refiere el contenido total de dicho evento, de conformidad a lo siguiente:

<https://www.youtube.com/watch?v=XwjsP3ZAftU>

Transcripción del contenido del material audiovisual

Maestro de ceremonias. Vamos a recibirla con los gritos de Ocosingo que se escuche, que sé que escuche la voz del municipio más grande del estado de Chiapas venga...

Nos acompaña Eduardo Ramírez "El Jaguar", Coordinador de la Defensa de la Cuarta Transformación en Chiapas, también con un fuerte aplausoooo...Venga mujeres es un honor estar con Claudia hoy. Ya está aquí, ya llegó la transformación va a seguir con la Dra. Claudia Sheinbaum, de aquel lado no se cansen, las banderas, los letreros, las matracas, donde está el grito Ocosingo, el grito de chilón, el grito de Ocosingo, fuerte el grito Ocosingooo, venga no se cansen ya llegó, ya está aquí todos de pie, todos de pie. Recibamos a la doctora, porque hoy, hoy se escribe una historia aquí en Ocosingo, hoy es un momento histórico precandidata única la Dr. Claudia Sheinbaum con el final resultado, venga todos Ocosingo ese grito las banderas, las banderas venga arriba, arriba, arriba, arriba, arriba los letreros, los letreros, los letreros ese letrero arriba...arriba, que se vea, que se vea de este lado las banderitas las matracas, todos, todos...todos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

<https://www.youtube.com/watch?v=XwjsP3ZAFTU>

chiflen duro vamos, vamos venga Ocosingo ya está aquí, Ocosingo recibe así a la Dra. Claudia Sheinbaum en un momento histórico los chiapanecos y las chiapanecas convencidos con la Dra. Claudia.

Venga todos, ese grito Ocosingooo, México tendrá la primer presidenta mujer, ese grito mujeres, ese grito mujeres, ese grito, caballeros venga todos de pie para recibirla, todos... todos de pie para recibirla, todos... todos. Las banderas blancas arriba... arriba, arriba, los letreros, las banderas muévanlo fuerte, fuerte. Hoy es un momento histórico para Ocosingo y todos tenemos que recibirla con las ganas, con la fuerza; que se escuche Ocosingo, que se escuche que aquí apoyamos desde aquí a la Dra. Claudia Sheinbaum, sabemos que sigue el segundo piso de la transformación en México, ya lo hizo el presidente de la República Andrés Manuel López Obrador ahora es momento de las mujeres ahora es momento de la Dra. Claudia Sheinbaum todos ese grito venga, no se cansen las banderas, las banderas arriba todos de pie, por favor, momento histórico el día de hoy Ocosingo recibe éste momento histórico, venga todos, todos las matracas, las matracas de aquel lado las banderitas, muévanlas, muévanlas mujeres no se cansen, es un honor estar con Claudia hoy. Es historia, es histórico segundo piso de la transformación para adelante recibamos aquí en Ocosingo a la doctora Claudia Sheinbaum, todos, fuerte es un honor estar con Claudia hoy, todos, todos que se escuche, todos de pie fuerte ese grito Ocosingo no se canse, no se canse, venga. ¿Cómo está el ánimo de este lado?, venga de ¿éste otro lado cómo está el ánimo? venga mujeres, ¿dónde están las mujeres?, ¿dónde están las mujeres? venga fuerte, fuerte, fuerte los recibamos todos de pie, todos gritando que se escuche que se escuche. Aquí mujeres presidenta, presidenta, no se escucha, no se escucha, venga con fuerza. La acompaña Eduardo Ramírez "el jaguar" a la doctora Claudia Sheinbaum. Venga Ocosingo ese griiiitooooo, de este lado si tenemos ganas de gritar, de éste lado el grito, que se escuche fuerte, todos de pie todos esperamos la gran llegada, porque hoy es un momento histórico para Ocosingo, Ocosingo recibe a la doctora Claudia Sheinbaum, precandidata única...

Sigue avanzando el contingente hasta el templete entre tumultos, y euforia de la gente para hacer uso de la voz y emitir su mensaje.

Minuto 20:15

Maestro de ceremonias. Se encuentra con nosotros la precandidata única de MORENA PT. Partido Verde a Presidencia de México la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, a quien recibimos con un fuerte aplauso.

Muy buenas tardes, señoras y señores, sean todos bienvenidos a este importante evento de arranque de precampaña en Chiapas, presidiendo este importante evento nos honra con su presencia la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo precandidata única de MORENA, PT, Verde a presidencia de México, le damos el aplauso fuerte. Asimismo, le damos la bienvenida al estado de Chiapas a Mario Delgado Carrillo, Presidente Nacional de Morena, le acompañan Eduardo Ramírez Coordinador de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación en Chiapas, bienvenido. Gerardo Fernández Noroña, Coordinador de Vocerías y Vinculo con Organizaciones Sociales y Civiles. Carlos Molina Velasco, Presidente Estatal de Morena, Sasil de León Villard Senadora de la República Mexicana, Valeria Santiago Barrientos Dirigente Estatal del Partido Verde Ecologista de Chiapas y Abundio Peregrino García presidente Estatal del Trabajo en el Estado de Chiapas y Ocosingo los recibe así.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

<https://www.youtube.com/watch?v=XwjsP3ZAFTU>

Agradecemos la presencia de las y los Senadores, así como de Diputados y Diputadas Federales y Locales, Presidentas y Presidentes municipales, así también les damos la más cordial bienvenida a militantes simpatizantes y consejeros que hoy nos acompañan sean todos bienvenidos.

A continuación, prestemos atención al mensaje de Gerardo Fernández Noroña, Coordinador de Vocerías y Vínculo con Organizaciones Sociales y Civiles,

Gerardo Fernández Noroña: Muy buenas tardes compañeras y compañeros, estamos muy contentos muy contentas de estar aquí con ustedes esta tarde acompañando a nuestra lideresa y próxima precandidata única a la presidencia y próxima presidente de la república Claudia Sheinbaum Pardo, muy contentos la verdad esta nuestro compañero Eduardo Ramírez Coordinador Estatal de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación, nuestro compañero Mario Delgado Carrillo que tiene en su haber 17 de los 23 gobiernos de los estados que ha ganado nuestro movimiento junto con Citlali Hernández a los compañeros Dirigentes de Morena, PT, Verde a nuestra compañera Senadora Sasil. Fíjense compañeras compañeros, que yo cada que vengo a Ocosingo no dejo de pensar en esa imagen terrible, no dejo de pensar en esa foto terrible cuando se levantó el movimiento Zapatista y aquí en el mercado de Ocosingo hubo varios zapatistas asesinados por el entonces gobierno represor de Carlos Salinas de Gortari, como ha pasado el tiempo y hoy eso no existe, hoy nuestro compañero presidente López Obrador trabaja para todos por igual, con amor, con compromiso, con entrega, con patriotismo que lejos están esos tiempos terribles, monstruosos porque a la gente se le olvida el daño que los gobiernos neoliberales le hicieron al país. Se suben ahí a la tribuna de la Cámara los diputados de la derecha, del PRI, los paniaguados, hablar a favor del pueblo que según ellos, están preocupados por la educación, que están preocupados por la salud, que están preocupados por la seguridad. Si ellos entregaron al país en llamas, si ellos desmantelaron la educación pública y los servicios de salud pública, son una pandilla de hipócritas eso es lo que son y por eso están en el basurero de la historia y de ahí no van a salir nunca más, es muy importante no olvidar todos esos agravios porque yo no tengo dudas, no tengo dudas, no de que vamos a ganar de que vamos a arrasarnos en la presidencia de la república con nuestra compañera Claudia Sheinbaum Pardo. No tengo ninguna duda, pero no hay que confiarnos, no hay que subestimar al adversario. La derecha es culebra hay que tenerlo siempre presente y por eso la unidad de nuestro movimiento es fundamental, la unidad de MORENA, la unidad del PT, la unidad del Verde, la unidad de los partidos del movimiento, pero sobre todo la unidad del pueblo y la unidad del pueblo Chiapaneco que es un pueblo plural, de muchas culturas, de muchas lenguas, de muy poderosas raíces, un pueblo de lucha, un pueblo comprometido, un pueblo patriota, un pueblo extraordinario, larga vida al pueblo de Chiapas. Terminó, termino los medios van a seguir intrigando, los medios van a seguir desinformando, pero no se nos debe olvidar que la derecha es racista, que la derecha es clasista y que si un presidente se ha entregado al servicio del pueblo como nadie en todo el siglo XX y lo que va del siglo XXI, ese es el compañero presidente López Obrador larga vida al compañero presidente López Obrador, que ha estructurado un poderosísimo movimiento que nos está poniendo nuevamente a las puertas de volver a encabezar la presidencia de la república, pero necesitamos dos tercios del Congreso tenemos que ganar todos los diputados locales de Chiapas, todas las presidencias municipales ¿todas? Sí, todas queremos ganar todo, para para que toda la estructura esté a nuestro servicio del pueblo Chiapaneco y del pueblo de México, no me queda más que plantear mi contento de estar aquí con ustedes, mi alegría de tener el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

<https://www.youtube.com/watch?v=XwjsP3ZAftU>

privilegio de acompañar a la próxima presidente de la república Claudia Sheinbaum Pardo y de estar viviendo estos momentos estelares de la historia de nuestra patria que entre todas y entre todos estamos escribiendo, larga vida al pueblo de Chiapas, larga vida al compañero presidente López Obrador, larga vida a nuestra compañera Claudia Sheinbaum Pardo, larga vida a nuestro movimiento y larga vida al rebelde e irredento pueblo de México, un abrazo compañeras y compañeros.

Maestro de ceremonias. A continuación, escuchemos el mensaje del Coordinador de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación en Chiapas Eduardo Ramírez

Eduardo Ramírez: Quiero darle gracias al todo poderoso por estar compartiendo con ustedes aquí en la tierra de la selva, ya los escuche, ya los escuche quiero saludarlos de manera muy respetuosa a todos, con mucho cariño porque, porque aquí tenemos gran participación, pero sobre todo la unidad que debe prevalecer en el pueblo de Ocosingo y entonces hoy (voz en off) si vamos a escuchar todas sus reclamos y peticiones, pero hoy venimos a estar con ustedes porque nuestro corazón en Chiapas está contento porque México va a tener créanme algo la próxima ¿mujer qué?, ¿cómo se llama la próxima presidenta? (voz en off). Son momentos de estar alegres y como no si Chiapas ha tenido el trabajo de un gran mexicano, de un gran hombre, que él cuando estuvimos en Ocosingo les dijo y lo recuerdo perfectamente cuando se comprometió a apoyar a los adultos mayores, dijo ese hombre que cuando fue jefe de gobierno sacó un programa y que ese programa de apoyo a los adultos mayores había salido de su cabeza, pero primero había salido de su corazón y que le iba a dar el apoyo a adultos mayores a toda la república mexicana y hoy es una realidad. El apoyo a adultos mayores es una realidad para el pueblo de México y no solamente para los programas de apoyo, sino también para los jóvenes que están estudiando la universidad, también ya es un derecho consagrado en la Constitución, pero nada de eso se hubiera logrado sino se hubiera tenido el acompañamiento de las dos cámaras y por eso quiero reconocer que me toco trabajar muchas reformas constitucionales con hoy nuestro dirigente Mario Delgado, era el Coordinador de la Cámara de Diputados y él coordinó los trabajos aquí con nuestro amigo Diputado Alfredo Vázquez, que por ahí lo saludé con todos los Diputados Federales presentes con todos los Senadores y Senadoras, aquí también hubo un buen trabajo de una gran compañera a la que yo reconozco y venía platicando en el transcurso de Palenque a Ocosingo y me dijo Eduardo es importante que ratifiques la unidad y yo soy un hombre transparente, soy un hombre comprometido con el movimiento y por eso le agradezco que nos esté acompañando una gran chiapaneca mi amiga la Senadora Sasil de León, con quien vamos a construir en unidad doctora, vamos a construir en unidad porque el movimiento requiere de todos unidos a nuestros amigos y aliados como lo es el gran compañero Gerardo Fernández Noroña, quien ha sido un guerrero, un defensor de la patria en la Cámara de Diputados y que me consta el trabajo que ha realizado. Saludo al dirigente del Partido del Trabajo al maestro Abundío Peregrino y saludo también a una gran chiapaneca como lo es mi amiga Valeria Dirigente del Verde en el Estado de Chiapas, saludo a un amigo joven talentoso como lo es Carlitos Molina Presidente Estatal de MORENA y quiero hacer un reconocimiento con mucho respeto a la Doctora Claudia y con mucho respeto a todos ustedes porque lo hizo muy bien, sumó a todos, nos sumó a todos en ese momento tuvo la capacidad de articular a todos los, no voy a decir grupos pero si voy a decir a todos los integrantes del movimiento de la cuarta transformación como lo es nuestro amigo, ahorita voy pa' ti Lalo, como lo es nuestro amigo Toño Santos quien hace un trabajo discreto pero con mucha eficacia, gracias querido Toño porque los resultados están a la vista. Yo sé que estamos contentos y también con mucha esperanza cada seis años



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

<https://www.youtube.com/watch?v=XwjsP3ZAftU>

renovamos esperanza y lo vamos a renovar con compromisos claros yo como lo eh anunciado y lo eh dicho, soy un soldado de la cuarta transformación y quiero expresarles. Mi compromiso y se lo digo a quien va a ser mi próxima presidenta de México, aquí en Chiapas usted va a contar con todo el apoyo moral, con todo el cariño para sacar adelante a México el reto que usted tiene es un reto fuerte y el reto que tiene la Dra. Claudia Sheinbaum esta del talante de mujeres que impulsaron la Independencia, (voz en off...porras)... Es un honor estar con Claudia hoy, es un honor estar con Claudia hoy, es un honor estar con Claudia hoy. Esa porra se nos quedó presente y está presente en nuestro corazón porque siempre decíamos que es un honor estar con Obrador, pero hoy en Ocosingo es una bendición estar con Claudia hoy. Esa es la verdad, porque las mujeres que trascienden en nuestro país, dejan un legado de historia dejan un legado y yo sé que ustedes reconocen a los nombres de las mujeres que han dejado la vida por México y lo han hecho de tal manera que han quedado en las páginas de la historia: Josefa Ortiz de Domínguez cuando dio el "taconazo" allá en Querétaro y dijo que de una vez vayamos al movimiento armado para sacar adelante a México del yugo español y estuvo también Leona Vicario otra mujer que le tocó una batalla fuerte en la consolidación del México republicano, pero también las mujeres jugaron un papel importante y preponderante en la Revolución Mexicana, pero hoy coincidir México se funda como República en 1824 doscientos años vamos a cumplir el próximo septiembre. Que honor, que bendición tiene México que a doscientos años de fundarse como República llega la primera presidenta de México y esa presidenta va a gobernar con unidad, con carácter y con inclusión, pero para lograr el buen gobierno que va a encabezar nuestra compañera y la Doctora Claudia Sheinbaum se necesita de todos, nada que somos diferentes, nada que estamos unos con otros, no es cierto, estamos en una sola unidad nacional y eso se llama México sacar adelante a la próxima presidenta de México y lo vamos a lograr de la mano de todos. Finalmente, quiero agradecerles su confianza, su cariño, su paciencia y también agradecerles que si no hubiera sido por el gran movimiento territorial que tiene Chiapas y que tiene el Sur, no hubiéramos sacado adelante al primer presidente de México, un presidente sureño como lo es López Obrador que se viene a vivir a Chiapas y aquí le decimos desde la selva lacandona el corazón y el pulmón de México. Bienvenido señor Presidente Andrés Manuel López Obrador, aquí lo vamos a esperar, aquí lo vamos a abrazar y aquí lo vamos a cuidar. Que viva Ocosingo, que viva "Chilón", que viva Chiapas, que viva México, que viva la próxima presidenta de México.

Maestro de ceremonias. Señoras y señores, prestemos atención al mensaje que trae para las y los chiapanecos la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, precandidata única de Morena, PT y PVEM a la presidencia de México Ocosingo los recibe así

Claudia Sheinbaum Pardo: de la mano de Eduardo Ramírez a este grandioso estado de Chiapas. Quiero decirles que el próximo año dos mil veinticuatro se cumple un periodo en la historia de México. Inició en 2018 una gran revolución pacífica en nuestro país, un gran cambio. Nos llamamos cuarta transformación porque el cambio es de la misma magnitud que la Independencia que la reforma, que la revolución mexicana, sólo que ahora fue el pueblo de México que con el ejercicio democrático del voto decidió cambiar la historia de nuestro país. Pero esta revolución pacífica que se llama cuarta transformación, que tiene como esencia el que somos un Gobierno del pueblo y para el pueblo que nunca más un gobierno mire solo a los de arriba, sino que base su trabajo en el pueblo de México, en los que menos tienen, en dar lo que se requiere para poder igualar las condiciones de vida. Nunca más un gobierno que solo mire a los de arriba, eso es lo que inició con la cuarta transformación. Pero no puede parar, porque si para ahora regresamos al pasado, por



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

<https://www.youtube.com/watch?v=XwjsP3ZAFTU>

eso el próximo año dos mil veinticuatro el pueblo de Chiapas y el pueblo de México, va a tomar una gran decisión, histórica. Y la decisión es, ¿continuamos con la transformación o regresamos al pasado? ¿Qué dice Chiapas? ¿Vamos con la transformación? Regresamos al pasado. como dice Mario Delgado, ¿transformación o corrupción? Tenemos que seguir con la transformación, aquí no hay marcha atrás, no hay vuelta a la derecha. Aquí seguimos caminando, con el rumbo de lo que llama el presidente López Obrador, el humanismo mexicano. Es algo especial en México, es una forma de gobierno, un modelo económico que no fue inventado en ningún otro lugar del mundo. Se desarrolló aquí en nuestro país, basado en nuestra historia, en los principios juaristas, en la esencia de la revolución mexicana y la justicia social. En la esencia de lo que fue el gran Presidente Lázaro Cárdenas, pero, sobre todo. En la esencia de lo que significa que la prosperidad en México o es compartida o no es prosperidad. En la esencia del humanismo que dice que no se pueden quedar mexicanos y mexicanas rezagados; que no puede haber mexicanos y mexicanas que tengan hambre; que no puede haber mexicanos y mexicanas que no sean reconocidos por ser adultos mayores; que no puede haber mexicanos y mexicanas que no tengan acceso a la educación; el humanismo tiene que ver con tender la mano al que se quedó atrás; y es mexicano porque se basa en nuestra historia. Esa que es el pensamiento, el fundamento de la cuarta transformación de la República. Esa es la forma en que vamos a seguir gobernando a México, esa. Es la manera en que vamos a seguir trabajando por el pueblo de México. Miren cómo ha cambiado la historia; como ha cambiado la historia en cinco años, Se separó el poder económico del poder político y los impuestos de los mexicanos y mexicanas sirven para el desarrollo del país y para el bienestar del pueblo de México. Hoy tenemos, como bien decía Eduardo, una pensión universal para todos los adultos mayores del país, pero no es un programa social, es un derecho establecido ya en la Constitución de la República, ya ningún presidente va a poder quitar la pensión a adultos mayores ahora, los del otro proyecto, los de la derecha, los conservadores dicen que estuvieron siempre de acuerdo con los programas sociales, pero es falso. Todos los diputados del PAN votaron en contra de la pensión universal adultos mayores hoy. En nuestro país, todos los jóvenes de preparatoria tienen una beca universal, todos los que van a escuela pública reciben un apoyo del gobierno, gracias a eso, los jóvenes se quedan en la escuela y no abandonan los estudios hoy todas las personas que tienen algún problema alguna discapacidad tienen un apoyo del Gobierno por la situación que viven y porque se requiere apoyar a sus familias. Pero no solo eso ha ocurrido en México, ahora hay obras públicas, proyectos estratégicos de gran visión para el país. **Hoy existe el tren maya que muy pronto va a funcionar en toda la península y en todo el sureste de México, un tren que va a traer no solamente pasajeros, turismo, sino también va a permitir el transporte de carga de mercancías y no solo va a apoyar a unos cuantos, va a apoyar a todo el pueblo de Chiapas;** y hay un tren también que corre por el istmo de Tehuantepec y un puerto en Salina cruz y un puerto en Coatzacoalcos; y otros puertos en el país y carreteras. Y todo eso ¿cómo se hizo? ¿Cómo fue que el presidente López Obrador lo hizo? ¿Aumentó los impuestos? Aumentó la deuda del país como los presidentes de antes, ¿Como hizo de dónde sacó el dinero? Combatiendo la corrupción, ese es el gran cambio también en nuestro país cuando se acaba con la corrupción, cuando se acaba con los privilegios, hay recursos para destinárselos al pueblo de México, esa es la manera en que vamos a seguir gobernando, vamos a conservar la austeridad republicana que, dicho en las palabras de Juárez, del presidente López Obrador, no puede haber gobierno rico, con pueblo pobre, esa es la manera en que vamos a seguir gobernando a México. Y vamos a seguir también con el gran principio de por el bien de todos...(primero los pobres) Así es, y miren lo que ha pasado en México apoyando a los que menos tienen, hoy le va bien al país, hay inversión extranjera, el dólar, el peso está mejor que nunca frente al dólar; hay



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

<https://www.youtube.com/watch?v=XwjsP3ZAftU>

estabilidad económica, estabilidad política, porque cambió la forma de gobernar. Hoy se apoya desde abajo la economía en vez de apoyarla desde arriba. Yo quiero hoy, decirles algunos sueños porque todavía no podemos hablar de propuestas, pero les quiero contar lo que hice como jefa de Gobierno en la Ciudad de México. Hice una beca universal para todos los niños y niñas, imagínense que, por ir a la escuela, se dé una beca para que las madres de familia no tengan el pendiente del uniforme de los niños y las niñas o de poderles dar un alimento para que puedan aprovechar sus estudios. Eso lo hice en la ciudad y mi sueño es que todos los niños y niñas de Chiapas y todos los niños y niñas del país tengan su beca mensual y apoyo de útiles y uniformes escolares. A todos y a todas. Cuando llegué al Gobierno de la ciudad, esa beca sólo se les daba a los que tenían 9 y 10 de promedio, y nosotros lo cambiamos porque esa visión no reconoce al niño o la niña que no desayunó para ir a la escuela. O que tiene problemas familiares y por eso no tiene una buena calificación, nosotros no sólo hacemos programas sociales, construimos derechos y por eso todos los niños y niñas van a tener su apoyo, porque los niños y niñas no solo son el futuro de Chiapas y de México, son el presente, porque si no se apoya hoy a los niños y a las niñas, después no vamos a construir mejores ciudadanos y ciudadanas. Otra acción que hice en la ciudad. Cuando joven participé en un movimiento estudiantil, querían privatizar la Universidad Nacional Autónoma de México, algo que por ejemplo quiere hacer ahora el que ganó en Argentina, quiere privatizar la salud, quiere privatizar la educación, nosotros...nosotros pensamos totalmente lo contrario; para mí, cualquier joven que desee estudiar la universidad tiene derecho a estudiar la universidad. No, porque, le hayan dicho que no pasó un examen de admisión no tiene derecho a estudiar la universidad, no queremos un país que siga teniendo rechazados de la educación media superior y de la educación superior, por eso vamos a hacer suficientes universidades gratuitas y de calidad para que todos los jóvenes puedan tener acceso a la educación superior. No importa si venimos de hijos, de campesinos, de obreros, de comerciantes, la educación no es un privilegio, la educación no es una mercancía, la educación es un derecho del pueblo de México. Y de igual forma, vamos a seguir con el programa que inició el Presidente el IMSS bienestar lo conocen? Se trata de hacer de la salud un derecho universal que está establecido ya en el cuarto constitucional, el Presidente está haciendo esta gran institución, el IMSS bienestar y nosotros la vamos a consolidó. Dar que los pueblos de Chiapas tengan una clínica, tengan un centro de salud y haya suficientes hospitales y prevención a la salud para que todos y todas tengamos acceso a la salud de manera gratuita, porque el acceso a la salud no es un privilegio, no es una mercancía, no es un seguro como le llamaban antes el seguro popular, el acceso a la salud también es un derecho; y vamos a seguir construyendo, yo le llamo el sueño del mejor México posible que podamos construir, porque para nosotros lo más importante es que todos los mexicanos y mexicanas puedan comer tres veces al día comida saludable y trabajar el campo y tengan todos los insumos. Para mí lo más importante es que todos los mexicanos y mexicanas tengan acceso a la educación, acceso a la salud, que tengan acceso a la vivienda, que tengan acceso, una vida digna, que puedan seguir hablando sus lenguas, reconociendo sus culturas, pero que al mismo tiempo puedan tener todas las condiciones de vida, ¿es posible hacerlo?, claro que es posible hacerlo, pero el único camino. Para construirlo se llama cuarta transformación de la vida pública de México, por eso vamos a continuar con este proyecto, lo inició el Presidente Andrés Manuel López Obrador. El mejor Presidente que haya habido jamás en la historia de México y vamos a continuar su legado a construir. Un México que hoy brilla y que siempre ha brillado en el concierto de las naciones, pero que no había visto a la población que menos tenía, por eso hoy me comprometo aquí con ustedes, porque llevamos en el corazón grabado los principios de nuestro movimiento, nosotros no mentimos, no robamos y nunca, nunca vamos a traicionar al pueblo de Chiapas, ni al pueblo de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

<https://www.youtube.com/watch?v=XwjsP3ZAFTU>

México. Y cierro con esto, es tiempo también de mujeres transformadoras, las mujeres tenemos todos los derechos, porque nosotros luchamos por la igualdad en todos los sentidos, también la igualdad de las mujeres, porque las mujeres amamos a nuestros hijos, amamos a nuestra pareja, pero también tenemos derecho a participar en la vida pública, no solamente estar en el hogar, tenemos derecho a participar en la vida laboral. Y por ello decimos que también es tiempo de mujeres, pero de mujeres transformadoras y decimos que las mujeres tenemos derecho, derecho a ser ingenieras físicas; a tener derecho sobre la Tierra, las mujeres también tenemos derecho a ser doctoras, a ser maestras, científicas, artesanas, tenemos derecho a ser presidentas municipales, tenemos derecho a ser Senadoras. Y también. Después de 200 años tenemos derecho a ser presidentas de la república que viva Chiapas, que viva Ocosingo, que viva esta maravillosa selva Lacandona, que viva la cuarta transformación que viva el presidente López Obrador, que viva México, que viva México, que viva México.

Maestro de ceremonias. Solicitamos a todos los presentes a ponerse de pie. A continuación, entonaremos con fervor nuestro glorioso himno nacional mexicano. Pedimos a los presentes descubrirse su cabeza si traen sombrero o si traen su gorra, entonemos con fervor el himno nacional mexicano.

[Himno Nacional Mexicano. del minuto 1:01:17 al minuto 1:02:50]

Maestro de ceremonias. Invitamos a la precandidata única de MORENA, PT y Partido Verde Ecologista de México a la Presidencia de México, y sus personalidades que los acompañan a tomarse la fotografía oficial alusiva al evento y pedimos a todos los presentes si pueden sacar su celular, su celular... levanten su celular, levanten las banderitas, esta es la foto oficial, levanten el Flash, el Flash, el Flash, todo con esa luz, todo con esa luz y flash, el Flash, del celular, del celular, el celular, así de esa forma estamos sumándose la foto oficial del evento, todo, todo, todo las banderitas del Flash, el Flash, el Flash, todo, todo, todo, todo doctora Ocosingo la recibe así el aplauso fuerte de todos nosotros para doctora Claudia Sheinbaum.

Esto sí, el Flash, el Flash, todo, todo es todo, por favor, todos vamos a pedirles a todos los presentes que saquen el Flash, por favor, todos sus banderitas. Hoy tendremos sin duda alguna, una presidenta de la República Mexicana.

Así es la algarabía, el aplauso, el flash, el flash para todos, ella, honestidad, resultados y amor al pueblo. Ella es la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, precandidata única de MORENA, PT y el Partido Verde Ecologista de México. Así que, por favor, si levantamos nuestras banderitas y nuestros flash de los celulares sería muy, muy, muy bueno, muchísimas gracias a todos ustedes. Muchísimas gracias a todos ustedes; muchas gracias por estar presente, desde luego, a todos los invitados que hoy nos acompañaron a este gran evento.

Hoy le decimos la doctora Claudia Sheinbaum, Ocosingo está, está con usted, muchísimas gracias a todos los presentes y de esa forma es como damos por terminado este importante evento. Aquí en Ocosingo, Ocosingo recibió hoy a la futura presidenta de la República Mexicana, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, precandidata, única de MORENA, así que dónde están sus banderitas, las banderitas de esa forma despedimos a la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, precandidata única de MORENA, PT y el Partido Verde



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

<https://www.youtube.com/watch?v=XwjsP3ZAftU>

Ecologista de México, así que esto es una buena noticia, hoy hacemos historia, hoy hacemos historia aquí en Ocosingo con una mujer con valentía, con honestidad, con resultados y sobre todo con el amor al pueblo.

Ella es la doctora Claudia Sheinbaum Pardo es la precandidata y porque no es y va a ser la presidente...

Fin de la transmisión

De lo anterior, se advierte de las manifestaciones de Claudia Sheinbaum Pardo, que:

- Hace referencia a la continuidad o no de la Cuarta Transformación.
- Asimismo, hace una relatoría de los diversos programas sociales, tales como las becas universales, y obras públicas del actual gobierno.
- El discurso relacionado al Tren Maya indicó: ***Hoy existe el tren maya que muy pronto va a funcionar en toda la península y en todo el sureste de México, un tren que va a traer no solamente pasajeros, turismo, sino también va a permitir el transporte de carga de mercancías y no solo va a apoyar a unos cuantos, va a apoyar a todo el pueblo de Chiapas...***
- Refirió diversos factores económicos, tales como la inversión extranjera, el tópicos del dólar, etcétera.
- Plantea ideas o sueños para lograr la continuidad de la transformación y refiere gestiones del actual gobierno, del cual emana.
- De lo anterior, no se advierte la indubitable intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, de publicar una plataforma electoral, o de posicionar a alguien con el fin de obtener una precandidatura o candidatura, y, por tanto, no se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña.
- Aborda temas que forman parte del debate nacional actual, ello al relacionarse con el contexto político, aunado a que las manifestaciones en ese sentido se encuentran respaldadas por el derecho de libertad de expresión y crítica dentro del debate político.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

<https://www.facebook.com/ClaudiaSheinbaumPardo/posts/927361582091013>

Claudia Sheinbaum

En menos de un mes estará en marcha el Tren Maya y su punto de partida será aquí en Palenque, un lugar histórico para la civilización maya. Esta gran obra pública se construyó sin necesidad de crear o subir impuestos y sin tener que endeudarnos.

¡En México sí hay un proyecto para el futuro y se llama Cuarta Transformación de la Vida Pública de México!

227 KM
CAMPECHE
CHIAPAS
TRAMO PALENQUE ESCÁRCEGA
12 puentes
386 drenajes transversales
204 pasos peatonales
+21 MIL empleos generados

Recicla y ahorra para ser sostenible

1.6 mil
320 comentarios 287 veces compartido

Publicación

En menos de un mes estará en marcha el Tren Maya y su punto de partida será aquí en Palenque, un lugar histórico para la civilización maya. Esta gran obra pública se construyó sin necesidad de crear o subir impuestos y sin tener que endeudarnos.

¡En México sí hay un proyecto para el futuro y se llama Cuarta Transformación de la Vida Pública de México!

De lo anterior, se advierte que:

- Se trata de una publicación difundida en la red social conocida como **Facebook**, en la cuenta verificada de **Claudia Sheinbaum Pardo** denominada **Claudia Sheinbaum**.
- En la misma, se advierte el siguiente contenido: *“En menos de un mes estará en marcha el Tren Maya y su punto de partida será aquí en Palenque, un lugar histórico para la civilización maya. Esta gran obra pública se construyó sin necesidad de crear o subir impuestos y sin tener que endeudarnos.*
¡En México sí hay un proyecto para el futuro y se llama Cuarta Transformación de la Vida Pública de México!”
- Se advierten una imagen panorámica relativa al Tren Maya, que indica **TRAMO PALENQUE ESCÁRCEGA**, **12 puentes**, **386 drenajes transversales** y **204 pasos peatonales**; **+ 12 MIL empleos generados CHIAPAS**.
- Del análisis integral de la publicación materia de estudio, no se advierte de modo alguno que Claudia Sheinbaum Pardo y/o Mario Delgado Carrillo,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

hayan entregado, gestionado o presentado algún programa social vinculado a la Secretaría de Turismo.

- De lo anterior, no se advierte la indubitable intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, de publicar una plataforma electoral, o de posicionar a alguien con el fin de obtener una precandidatura o candidatura, y, por tanto, no se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña.

De un análisis preliminar al contenido del material denunciado, no se advierte que contengan indicios de que **se revele la indubitable intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, de publicar una plataforma electoral, o de posicionar a alguien con el fin de obtener una precandidatura o candidatura**, por lo que las manifestaciones referidas se consideran genéricas, por lo que, en principio, deben estar amparadas por la libertad de expresión.

Asimismo, cabe referir que, del análisis integral a las publicaciones denunciadas, no se advierte de modo alguno que Claudia Sheinbaum Pardo y/o Mario Delgado Carrillo, hayan entregado, gestionado o presentado algún programa social vinculado a la Secretaría de Turismo, si bien es cierto que se refirió al Tren Maya, esto por sí mismo, no implica que se haya utilizado algún programa social para su promoción como precandidata única, si no que del contexto del video alojado en la publicación <https://fb.watch/owDHI7GY7/>, se advierten diversos tópicos relativos a la precampaña de la denunciada, asimismo, de modo alguno se advierte en sede cautelar, que haya hecho propio dicha obra, sino que la refiere en el contexto de la continuidad de la llamada Transformación.

En efecto, del análisis preliminar de las publicaciones denunciadas, se advierte que las mismas dan cuenta de un evento en el municipio de Ocosingo, Chiapas, al que acudió la denunciada y se refirió al Tren Maya en su intervención, y de dos publicaciones relacionadas al Tren Maya y al estado de Chiapas, en las cuales, sin que de dichas publicaciones se desprendan los discursos emitidos, o frases que pudieran construir actos anticipados de campaña.

En efecto, bajo la apariencia del buen derecho y del análisis preliminar al contenido denunciado, esta Comisión no advierte elementos de la entidad suficiente que puedan configurar actos anticipados de campaña, ya que no es posible advertir que las publicaciones objeto de análisis contengan elementos evidentes que las tornen



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

ilegales y, por tanto, debe privilegiarse la libertad de expresión y de información al no verse, desde una perspectiva preliminar, en riesgo algún principio rector en el actual Proceso Electoral Federal, por lo que no se justifica su retiro de las redes sociales previamente identificadas.

En efecto, al analizar los elementos concurrentes para la actualización del acto anticipado de campaña establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se concluye lo siguiente:

- a. **Elemento personal: Sí se cumple,** Lo anterior ya que las publicaciones analizadas, **fueron realizadas en los perfiles verificados de las redes sociales Instagram y Facebook de Claudia Sheinbaum Pardo.**
- b. **Elemento temporal: Sí se cumple,** pues si bien actualmente ya inició la etapa de precampañas, lo cierto es que las publicaciones referidas fueron realizadas el **23 de noviembre de 2023, esto es durante las precampañas electorales en el marco del proceso electoral federal en curso.**
- c. **Elemento subjetivo: No se cumple.** Ya que de la lectura preliminar de las publicaciones que se analizan, no se advierten elementos o manifestaciones mediante las cuales se revele la indubitable intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, de publicar una plataforma electoral, o de posicionar a alguien con el fin de obtener una precandidatura o candidatura.

En efecto, de una apreciación preliminar del contenido de las publicaciones denunciadas, bajo la apariencia del buen derecho, se estima que no contienen elementos explícitos que hagan probable la ilicitud de la conducta, ni un riesgo de lesión grave a un principio constitucional, o el posible daño irreparable a un derecho humano.

En ese contexto, es de precisar que, respecto al referido elemento subjetivo, la Sala Superior ha considerado que solo las manifestaciones explícitas e inequívocas, y sus equivalentes funcionales, pueden llegar a configurar actos anticipados de campaña.¹¹

¹¹ Jurisprudencia 4/2018 de rubro ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES). Así como los criterios desarrollados en el SUP-REC-803/2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

En el caso si bien, la quejosa en una de las publicaciones realizó manifestaciones relativas a:

- ✚ Dar continuidad a la transformación.
- ✚ La referencia de diversos programa sociales, tales como las becas universales, y obras públicas del actual gobierno.
- ✚ La referencia del Tren Maya.
- ✚ Ideas o sueños para lograr la continuidad de la transformación.
- ✚ Diversos factores económicos, tales como la inversión extranjera, el tópic del dólar, etcétera.

Acorde con lo sostenido por la Sala Superior, al resolver el SUP-REP-628/2023 y Acumulados, en el que sostuvo lo siguiente:

*Al respecto, cabe recordar que esta Sala Superior ha considerado que **solo las manifestaciones explícitas e inequívocas, y sus equivalentes funcionales pueden llegar a configurar actos anticipados de campaña. Además, también se ha establecido que la sola manifestación de la intención de aspirar a un cargo público no configura una infracción por actos anticipados de campaña, pues, en principio, no implica por sí misma un acto de promoción, sino que se requiere que ello vaya acompañado de la solicitud de voto de forma explícita o inequívoca.***

Es así que, del análisis de las expresiones consideradas por la autoridad responsable en el acuerdo impugnado, no se advierte una manifestación de solicitud de voto a favor o en contra de una opción política, ni tampoco un equivalente funcional.

*No se deja de lado que, en el caso, **existen expresiones de naturaleza política propia de los discursos partidistas en las que se externó el deseo de darle continuidad a un proyecto y se hace referencia a diversos logros de gobierno, pero también lo es, que no se hacen solicitudes expresas o veladas de voto a favor o en contra.***

*Además, esta Sala Superior ha sostenido que **la inclusión de programas sociales no necesariamente constituye actos anticipados de campaña, porque para ello es necesario que se haga un llamamiento expreso de solicitud del voto a favor de una candidatura o que se difunda una plataforma electoral***^[24].

De esa forma, preliminarmente se concluye que las expresiones consideradas por la responsable para decretar la tutela preventiva en la vía de la prudencia discursiva parten de expresiones que, a juicio de esta Sala Superior, carecen de una notoria y evidente connotación electoral, dado que, en modo alguno, se advierten indicios de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

que se hiciera un llamado de forma expresa al voto, se posiciona a favor y en contra de opciones políticas o bien, se promueve su postulación.

Énfasis añadido

Se considera que desde un análisis preliminar dichas manifestaciones no acreditan el elemento subjetivo ya que, como lo señaló dicho órgano jurisdiccional, de las mismas no se advierten indicios de que hiciera un llamado **expreso** al voto.

Aunado a lo anterior, la Sala Superior ha sostenido que **se debe valorar si las expresiones trascendieron al conocimiento de la ciudadanía y si, valoradas en su contexto, pueden afectar la equidad en la contienda.**¹²

En el caso, de las imágenes antes insertas se observa que los eventos objeto de denuncia, **aparentemente se llevaron a cabo en espacio cerrado, con aparente aforo controlado**, tal y como se observa a continuación:



En este sentido, esta autoridad sólo cuenta con indicios leves de una posible trascendencia a la ciudadanía, pues la difusión en redes sociales implica un acto volitivo para su consulta, al ser un medio pasivo de comunicación, de ahí que, en sede cautelar, **no se cuente con elementos suficientes para determinar, bajo el análisis de estándar probatorio exigido por la Sala Superior, que**

¹² Jurisprudencia 2/2023 de rubro ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

efectivamente el discurso pronunciado en el evento denunciado trascendió a la ciudadanía en general.

Como ya se ha razonado no resulta suficiente que los eventos hayan sido difundidos por la denunciada en sus redes sociales, pues dicha circunstancia sólo genera indicios de una posible trascendencia a la ciudadanía en general. Por tanto, al advertirse indicios y contra indicios respecto de las condiciones en que acontecieron los hechos denunciados y su posible impacto en la ciudadanía en general, ello debe ser analizado en un estudio de fondo, en la que se ponderen y valoren esos indicios y contra indicios, a efecto de establecer si existe la infracción consistente en posibles actos anticipados de campaña.

Lo anterior, es acorde con lo sostenido por la Sala Superior, al resolver el SUP-REP-626/2023, y el SUP-REP-628/2023 y Acumulados, referido en el apartado que antecede. Contrario a ello, se estima, en esta sede cautelar que se trata de un ejercicio del derecho a la libertad de expresión, pues, en todo caso, la licitud o ilicitud de la conducta denunciada, será determinada al resolverse el fondo del asunto.

En este sentido, es claro que la difusión de las publicaciones objeto de estudio, en los perfiles referidos de redes sociales, desde una perspectiva preliminar, no actualiza un riesgo grave o inminente a los principios rectores del proceso electoral, lo anterior es así, ya que de las publicaciones que se analizan no se advierte de manera clara o evidente una violación a la normativa electoral, aunado a que al ser difundidos en redes sociales se requiere un acto volitivo para su consulta, al ser un medio pasivo de comunicación.

Al respecto, es importante destacar que la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido en reiteradas ocasiones que las “redes sociales” son un medio que posibilita un ejercicio democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, propiciando la participación libre e informada de la ciudadanía en los ejercicios democráticos. Derivado de ello, la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre las y los usuarios, como parte del derecho humano a la libertad de expresión, resultando indispensable evitar limitaciones injustificadas o desproporcionadas al derecho de la ciudadanía a expresarse a través de internet, criterio contenido en la jurisprudencia 19/2016 de rubro LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES. ENFOQUE QUE DEBE ADOPTARSE AL ANALIZAR MEDIDAS QUE PUEDEN IMPACTARLAS.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

En este sentido, al no advertir algún elemento evidentemente ilegal o que ponga en riesgo la equidad en el proceso electoral federal en curso, es que este órgano colegiado no considera necesario ni proporcional ordenar su retiro de los perfiles en redes sociales de la denunciada, y de ahí la improcedencia de la solicitud realizada.

Es importante precisar que los razonamientos expuestos no prejuzgan en modo alguno respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, ello no condiciona la decisión de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto.

III. Tutela preventiva

Como se refirió previamente, uno de los quejosos, Adolfo Arenas Correa, solicitó también a esta autoridad que se dicte la medida cautelar en su vertiente de tutela preventiva, toda vez que a dicho del quejoso la denunciada ha vulnerado de manera continua, sistemática y reiterada la norma electoral, realizando con ellos daños irreparables al principio de equidad.

Al respecto esta Comisión considera **improcedente** su dictado pues, en términos de lo analizado en el apartado previo, bajo la apariencia del buen derecho, no se advierte una evidente ilegalidad respecto a los materiales denunciados, aunado a que se trata de hechos futuros de realización incierta.

Las medidas cautelares, si bien son de naturaleza preventiva, no son procedentes en contra de **hechos futuros de realización incierta** en términos del artículo 39, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior es así, porque las medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, tienen por objeto **prevenir la comisión de hechos infractores**, por lo que, si bien es posible que se dicten sobre hechos futuros a fin de evitar que atenten contra el orden jurídico, para su adopción, la autoridad electoral ha de contar con información suficiente que, después de una valoración de verosimilitud, arroje la probabilidad actual, real y objetiva de que se verificarán, repetirán o continuarán las conductas que se aducen transgresoras de la ley, esto es, se requiere la existencia de un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral y no la mera posibilidad de que así suceda.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

Sobre esa base, para que se emitan medidas cautelares en acción tutelar preventiva es necesario que los hechos contraventores, aunque aún no sucedan, sean de inminente realización, como por ejemplo¹³:

- Que su verificación dependa simplemente del transcurso del tiempo.
- Que su acontecimiento sea consecuencia forzosa e ineludible de otros hechos que sucedieron con anterioridad.
- Que se infiera la verificación de acciones concretas dirigidas específicamente a generarlos porque de manera ordinaria se constituyen como preparatorios de su realización.

Lo anterior, porque las medidas cautelares tienen por objeto hacer cesar o desaparecer determinada conducta. Por definición, su adopción presupone la existencia objetiva y verificable de la acción u omisión que pueda causar daños o perjuicios a los derechos subjetivos o sociales.

Por ello, con base en lo anterior, la Sala Superior¹⁴ determinó que no resulta válida la adopción de medidas cautelares sobre intuiciones, presunciones o indicios ni tampoco resulta válido dictar medidas difusas o genéricas, sino que se exige de manera obligatoria la existencia de un objeto y sujeto determinados.

En el caso, del análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho a los hechos objeto de denuncia, no se desprende indicio alguno de la realización de actos evidentemente ilegales por parte de los denunciados, por lo que no se cuenta con indicio alguno sobre la realización de posibles actos contraventores de la normativa electoral, en ese sentido no es posible dictar medidas cautelares como las solicitadas por el quejoso.

IV. Falta en el deber de cuidado (Culpa in vigilando)

Asimismo, es importante destacar que, entre las conductas denunciadas, se encuentra la presunta *Culpa In Vigilando* atribuida a MORENA.

Bien entonces, cabe señalar que, dicha temática, deberá ser analizada en el fondo del asunto por parte de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; lo anterior, pues se trata de una conducta

¹³ ÍDEM

¹⁴ Véase SUP-REP-53/2018



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

accesoria, que puede o no configurarse, a partir de que se acredite la conducta principal.

Finalmente, cabe destacar que la determinación aquí adoptada no prejuzga sobre el fondo del asunto, en virtud de que el análisis del fondo del asunto corresponde a la Sala Regional Especializada.

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, párrafo 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, Base III, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, fracción XVII, 38, y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara **improcedente** la medida cautelar solicitada relativa a retirar publicaciones denunciadas, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando CUARTO, numeral II, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se declara **improcedente** la adopción de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva, en los términos y por las razones establecidas en la parte final del considerando **CUARTO, numeral III**, de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye al Encargado de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

CUARTO. En términos del considerando **QUINTO**, la presente resolución es impugnabile mediante el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-297/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/1204/PEF/218/2023

El presente Acuerdo fue aprobado en la **Sexagésima Segunda sesión** extraordinaria urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el **diez de diciembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences, del Consejero Electoral Maestro Arturo Castillo Loza, así como de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ